



Para despachos de oficio quatro mrsd

SELLO CUARTO. AÑO DE
M D C LXXV. Y VEINTI
TRES Y SEIS.

ynpuerias porleer del Venio y de que se prozedera, a
demas que aialugar y para el dho dho de sebrun
desreano Veniran los alcaldes de cada pueblo terrim
de reuecha dha Venitegraz al Puer de la cabera de p
tido por dha Comunicado y Venirido copia de d
provison y quedho testimonio sea Conexpresion del
capital de que se debe componer elposito segun su fund
y de la cantidad existente en el concompuso y regular de
cueres firmados de los Alcaldes y Jidoxes y procuradores
sindicos prebimendo quedha Venitegraz la ande aze
en la esperie de granos en que se aian echo los prestamos
de aquellos que los tubusen y de los que no. En dho no
regularando cada fanega al precio que tubusen los granos
al tiempo que se aia la Venitegraz y lo branza cui precio
en parte enplearan luego en compra de granos que por
dhan en elposito; y lo mismo escuraran de otros quales
quiera caudales que por qualquiera Varon o moribos
allen en dinero ariendo las compras en tiempo, oportu
y alos precios conuenientes; y que en los pueblos donde por
no abea necesidad no se aia echo elposito de granos a lo
tiempo que es costumbre para albrar el dho q puede
ocasionar su existencia se procurer Venobax spre q
parezca necesario en la forma conbeniente y sin per
juizio nimo lesria de los berinos y en aquellos q no sea
ga y ntegraz la Venitegraz se exprese en el mismo testim
la cantidades que se deban nombres de los deudores, cau
sar, de las deudas, y tiempo en que se ontraxer no sin omi
tin los oficios de Justiz o administraz. que tubieren a

